



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°462-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 03 de agosto, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 19-07-2022; Informe N°725-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 03-08-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el Artículo 40° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto. La compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas (...)
3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale".

Que, el Artículo 43° del dispositivo mencionado anteriormente, establece que: "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años"

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°8567, de fecha 19 de julio, del 2022, presentado por el Sr. Salas Grandez, Franklin, identificada con DNI N° 05352431; con código de contribuyente N°03397, el cual *solicita devolución por pago indebido*; por haber realizado el pago de Impuesto Predial el monto de S/ 615.08 (SEISCIENTOS QUINCE CON 08/100 SOLES); correspondiente al impuesto predial de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021. *Los pagos realizados fueron en base a dos predios, debiéndose cobrar solo por un predio.*

Que mediante Informe N° 725-2022-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud presentada por el Sr. Salas Grandez, Franklin; debido a las evidencias documentadas del pago indebido;

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. **Salas Grandez, Franklin**, con código de Contribuyente N°03397; Reconociendo como CRÉDITO TRIBUTARIO la suma de **S/ 216.62 (DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 62/100 SOLES)**; del pago indebido de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021; que se destinará para COMPENSAR total o parcialmente la deuda tributaria pendientes de pago generadas a su nombre, hasta agotar el crédito reconocido, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°. -ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo a la Oficina de Registro y Control Tributario, a fin de realizar la actualización de deudas en la base de datos del Sistema de Información Tributaria - SIT.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia, al Sr. **Salas Grandez, Franklin**, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MANO AL ENCARGATA CAMPOS
DNI: 18693714
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

X *Lucy R. Salas Grandez*
01020049
Lucy R. Salas Grandez
Hermano
08-08-22

CC: Archivo
MAZC/ G.SAT/MPR
EGR/Seria.
Distribución:
ORYCT
INTERESADO
WEB

00211903
00209987